ZESATI contadores CPAAI

BOLETÍN 07
Fiscal

www.zesati.com.mx zesati@zesati.com.mx

Enero 2014

ASUNTO: REFORMAS AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO 2014

En la Gaceta Oficial del Estado de México del 2 de diciembre de 2013 se dieron a conocer las reformas al Código Financiero del Estado de México (CFEM) que entraron en vigor el 1 de enero de 2014.

La Ley de Ingresos del Estado de México (LIEM) para el ejercicio 2014, que también se publicó en esa fecha, contempla un incremento del 17.37% en la recaudación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Se aumenta a 3% la tasa del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Para el 2014 permanece el 100% de subsidio a la Tenencia para las personas físicas y morales sin fines de lucro propietarios de automóviles cuyo valor no excedan de $350,000 sin incluir el IVA.

Se repiten subsidios al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por la contratación en el Estado de México de jóvenes, adultos mayores y personas discapacitadas.

Permanece el descuento por pago anual anticipado del impuesto predial para el 2014 es del 10% en enero, 8% en febrero y 6% en marzo, más un descuento adicional para los cumplidos.

Se mantiene la bonificación parcial del impuesto predial y de los derechos de agua a jubilados, pensionados, adultos mayores, personas con discapacidad.

A continuación comentamos las reformas que en nuestra opinión son de interés general.

1. TASAS DE RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN — Arts. 8, 9 y 10 LIEM

De acuerdo con la Ley de Ingresos del Estado de México las tasas de recargos aplicables al pago de contribuciones locales en el Estado de México para el 2014 son:

- 1.85% para pagos extemporáneos.
- 1.00% para prórrogas.

La actualización de los créditos fiscales pagados fuera del plazo se hará a la tasa del 0.36% mensual por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

2. SUBSIDIO POR GENERAR NUEVOS EMPLEOS — Art. 13 LIEM y Gaceta 10 ene 14

Tendrán el 100% de subsidio al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, los contribuyentes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

a) Quienes generen empleos nuevos en el Estado de México para:

- Trabajadores de 60 años de edad o más.
- Personas que hayan concluido una carrera técnica, tecnológica o profesional, en los años 2012, 2013 o 2014.

b) Quienes cambien su fuente de empleos al Estado de México.

En los dos casos anteriores se tomará en cuenta la plantilla al 31 de diciembre de 2013 y el subsidio se aplicará únicamente respecto de los empleados que se contraten en el 2014 por arriba de esa plantilla siempre y cuando el personal contratado permanezca laborando de forma ininterrumpida durante el periodo objeto del subsidio.

El subsidio será por los 36 meses posteriores a la generación de nuevos empleos o al cambio.

c) Quienes inicien sus operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México siempre y cuando continúen ejerciendo sus actividades dentro del territorio del Estado durante el periodo del subsidio. El subsidio será por los 36 meses posteriores al inicio de operaciones.

Las Reglas de Carácter General para acceder a este subsidio fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de México el 10 de enero de 2014.

3. DESCUENTOS EN PREDIAL Y AGUA

a) DESCUENTO POR PAGO ANUAL ANTICIPADO — Arts. 7 y 8 LIM

El contribuyente que realice en una sola exhibición el pago anual anticipado del impuesto predial y los derechos de agua potable, de acuerdo a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México (LIM), publicada el 2 de diciembre de 2013, tendrá derecho a los siguientes descuentos:

MES DE PAGO	IMPUESTO PREDIAL		DERECHOS DE AGUA POTABLE	
	DESCUENTO	DESCUENTO ADICIONAL PARA CUMPLIDOS	DESCUENTO	DESCUENTO ADICIONAL PARA CUMPLIDOS
Enero 2014	10%	6%	8%	4%
Febrero 2014	8%	4%	6%	2%
Marzo 2014	6%	-	4%	-

El descuento adicional por cumplimiento aplica a los contribuyentes del impuesto que hubieran cubierto oportunamente sus obligaciones fiscales durante los últimos dos años.

El pago anual anticipado de los derechos de agua potable se efectuará sobre el promedio del año anterior. Al finalizar el sexto bimestre la autoridad determina los metros cúbicos consumidos y en su caso notifica la diferencia a cargo. Si resulta saldo a favor se compensará con el pago del ejercicio siguiente.

b) SUBSIDIO A SECTORES VULNERABLES — Arts. 9 y 10 LIM

Los pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y personas físicas cuya percepción no exceda de tres salarios mínimos generales del área geográfica tendrán los siguientes bonificaciones para el 2014:

- Hasta el 34% en el pago del impuesto predial.
- Hasta el 38% en el pago de los derechos de agua potable.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

4. IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES — Art. 57 CFEM

Se **incrementa al 3% la tasa** del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (Impuesto sobre Remuneraciones)

5. DECLARACIÓN TRIMESTRAL POR VENTA DE AUTOS NUEVOS — Art. 60 BIS CFEM

Quienes se dediquen habitualmente a la venta de vehículos nuevos deben presentar declaración trimestral dentro de los 15 días posteriores al trimestre, con la siguiente información:

- Nombre, RFC y domicilio del adquirente
- Número de serie y clave vehicular

6. IMPUESTO POR SERVICIO DE HOSPEDAJE — Art. 69 C CFEM

Se reduce el plazo, al día **diez del mes siguiente**, para pagar el impuesto por servicio de hospedaje. En 2013 el plazo era el día diecisiete.

7. REGISTRO DEL C.P. QUE DICTAMINA — Art. 362 Bis CFEM

Se cancelará el registro del C.P. cuando no formule dictamen sobre el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un periodo de tres años continuos.

8. SUBSIDIO A LA TENENCIA — Gaceta 1° enero 2014

Permanece el 100% de subsidio en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio 2014 para las personas físicas y personas morales sin fines de lucro tenedoras o usuarias de automóviles o motocicletas cuyo valor factura, sin incluir el IVA, no exceda de $350,000 y $100,000 respectivamente.

Para la aplicación del subsidio es requisito para el contribuyente:

- Estar al corriente en el pago de Impuesto Sobre Tenencia del ejercicio por los últimos 5 ejercicios.
- Efectuar el pago de derechos de refrendo por servicios de control vehicular o refrendo anual de placas antes dentro de los tres primeros meses del año.

- Acreditar residencia en el Estado de México.
- Obtener el Formato Universal de pago a través del portal.
- Los vehículos que se inscriban por primera vez al Registro Estatal, deben solicitar el subsidio al momento de inscribirlos.

9. OTRAS PUBLICACIONES

En la Gaceta Oficial del Estado de México se publicó lo siguiente:

- Reglas aplicables al pago del Impuesto Sobre Remuneraciones. Gaceta del 10 de enero de 2014.
- Reglas de Carácter General aplicables al Aviso de compensación en las que se marca el procedimiento para presentar este aviso en formato impreso o bien a través de medios electrónicos. Gaceta del 10 de enero de 2014.
- Reglas para la inscripción y presentación de avisos en materia de Registro Estatal de Contribuyentes Gaceta del 20 de enero de 2014.